

AVISO COMPLEMENTARIO



Futuros y Opciones.com S.A.
(Sociedad Anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina)

Futuros y Opciones.com S.A. (indistintamente, “FyO”, “FYO” o la “Compañía”, la “Emisora” o el “Emisor”), con sede social en Della Paolera 261, piso 9, (C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, República Argentina, C.U.I.T. 30-70360510-5, teléfono: +54 (341) 4091 200, correo electrónico: finanzas@fyo.com, y sitio web: www.fyo.com.

Obligaciones Negociables Serie IV a ser emitidas en dos clases por un valor nominal total en conjunto de hasta USD 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (el “Monto Total”), ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el “Monto Total Máximo”).

Obligaciones Negociables Serie IV Clase A denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina, y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Serie IV Clase A” o la “Clase A”).

Obligaciones Negociables Serie IV Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Serie IV Clase B” o la “Clase B” y en forma conjunta con las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A, las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Serie IV” o la “Serie IV”, indistintamente).

A ser emitidas por FYO en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta USD 75.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

El presente es un aviso complementario (el “Aviso Complementario”) al (i) Suplemento de Prospecto de fecha 9 de enero de 2026 (el “Suplemento de Prospecto”); y (ii) aviso de suscripción de fecha 9 de enero de 2025 (el “Aviso de Suscripción”), publicados por FyO, en la Página Web de A3, en el sitio de internet de la Compañía: www.fyo.com.ar, y en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Empresas” y con fecha 9 de enero de 2026 en el Boletín Diario de la BCBA, a efectos de informar al público inversor la incorporación de dos Colocadores a fin de complementar información de la Oferta, en virtud de lo establecido en el Suplemento de Prospecto emitido bajo el Prospecto de fecha 30 de octubre de 2024, correspondiente al Programa (el “Prospecto”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

1) La Compañía ha decidido incorporar a dos Colocadores adicionales a la emisión de las Obligaciones Negociables. Por lo señalado, en el Suplemento de Prospecto y en el Suplemento de Prospecto Resumido en la página 5, donde se consigna: “La Compañía ha designado a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santander Argentina S.A.; Cono Sur Inversiones S.A.; Rosental S.A.; Futuros y Opciones.com S.A.; S&C Inversiones S.A.; Invertir Online S.A.U.; Industrial Valores S.A., Banco BBVA Argentina S.A. y Banco Hipotecario S.A. (en conjunto, los “Colocadores”) para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables en la Argentina” debe leerse “La Compañía ha designado como colocadores a: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santander Argentina S.A.; Cono Sur Inversiones S.A.; Rosental S.A.; Futuros y Opciones.com S.A.; S&C Inversiones S.A.; Invertir Online S.A.U.; Industrial Valores S.A.; Banco BBVA Argentina S.A.; Banco Hipotecario S.A.; Banco Patagonia S.A. y GMC Valores S.A. (en conjunto, los “Colocadores”) para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables en la Argentina.”

2) En el Suplemento de Prospecto, en el Suplemento de Prospecto Resumido y en el Aviso de Suscripción donde se consigna: “Colocadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santander Argentina S.A.; Cono Sur Inversiones S.A.; Rosental S.A.; Futuros y Opciones.com S.A.; S&C Inversiones S.A.; Invertir Online S.A.U.; Industrial Valores S.A., Banco BBVA Argentina S.A. y Banco Hipotecario S.A.” debe leerse “Colocadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santander Argentina S.A.; Cono Sur Inversiones S.A.; Rosental S.A.; Futuros y Opciones.com S.A.; S&C

Inversiones S.A.; Invertir Online S.A.U.; Industrial Valores S.A.; Banco BBVA Argentina S.A.; Banco Hipotecario S.A.; Banco Patagonia S.A. y GMC Valores S.A.”

3) En el Suplemento de Prospecto y en el Suplemento de Prospecto Resumido en la página 42, bajo el título “Plan de Distribución – Procedimiento de Colocación” donde se consigna “Los Colocadores serán: “BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santander Argentina S.A.; Cono Sur Inversiones S.A.; Rosental S.A.; Futuros y Opciones.com S.A.; S&C Inversiones S.A.; Invertir Online S.A.U.; Industrial Valores S.A., Banco BBVA Argentina S.A y Banco Hipotecario S.A.” debe leerse **“Los Colocadores serán: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santander Argentina S.A.; Cono Sur Inversiones S.A.; Rosental S.A.; Futuros y Opciones.com S.A.; S&C Inversiones S.A.; Invertir Online S.A.U.; Industrial Valores S.A.; Banco BBVA Argentina S.A.; Banco Hipotecario S.A.; Banco Patagonia S.A. y GMC Valores S.A.”**

4) En el Suplemento de Prospecto en la página 88, bajo el título “Contratos y Procesos Judiciales o Administrativos Relevantes” donde se consigna “La Compañía y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) en el cual la Compañía actuará como Emisora en la presente emisión, y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santander Argentina S.A.; Cono Sur Inversiones S.A.; Rosental S.A.; Futuros y Opciones.com S.A.; S&C Inversiones S.A.; Invertir Online S.A.U.; Industrial Valores S.A., Banco BBVA Argentina S.A. y Banco Hipotecario S.A. , actuarán como Colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables, sobre la base de sus “mejores esfuerzos” en los términos del artículo 774 inciso a) del CCCN y de acuerdo con el procedimiento descripto en el presente Suplemento de Prospecto.” debe leerse **“La Compañía y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) en el cual la Compañía actuará como Emisora en la presente emisión, y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santander Argentina S.A.; Cono Sur Inversiones S.A.; Rosental S.A.; Futuros y Opciones.com S.A.; S&C Inversiones S.A.; Invertir Online S.A.U.; Industrial Valores S.A., Banco BBVA Argentina S.A. Banco Hipotecario S.A.; Banco Patagonia S.A. y GMC Valores S.A, actuarán como Colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables, sobre la base de sus “mejores esfuerzos” en los términos del artículo 774 inciso a) del CCCN y de acuerdo con el procedimiento descripto en el presente Suplemento de Prospecto.”**

5) En el Suplemento de Prospecto y en el Suplemento de Prospecto resumido en la página 23 en la sección “Oferta de los Valores Negociables- a) Resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables Serie IV aplicables a la Clase A y Clase B- Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A - Lugar y Fecha de Pago” donde se consigna “Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase A no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase A y el Día Hábil inmediato posterior” debe leerse **“Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase A no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, no se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase A y el Día Hábil inmediato posterior.”**

6) En el Suplemento de Prospecto y en el Suplemento de Prospecto resumido en la página 25 en la sección “Oferta de los Valores Negociables- a) Resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables Serie IV aplicables a la Clase A y Clase B- Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B - Tipo de Cambio Aplicable” donde se consigna “Significa el tipo de cambio del Día Hábil anterior a la Fecha de Cálculo (tal como este término se define más adelante) correspondiente al tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) con base en el procedimiento de encuesta de cambio establecido en ésta, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia (tal como este término se define a continuación)” debe leerse **“Significa el tipo de cambio del Día Hábil anterior a la Fecha de Cálculo (tal como este término se define más adelante) correspondiente al tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) con base en el procedimiento establecido, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia (tal como este término se define a continuación). A estos efectos, se entenderá como “Fecha de Cálculo” al segundo (2º) Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses de la Serie IV Clase B y a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B.**

7) En el Suplemento de Prospecto y en el Suplemento de Prospecto resumido en la página 26 en la sección “Oferta de los Valores Negociables- a) Resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables Serie IV aplicables a la Clase A y Clase B- Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B - Lugar y Fecha de Pago” donde se consigna “Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase B no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase B y el Día Hábil inmediato posterior” debe leerse **“Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase B no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, no se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase B y el Día Hábil inmediato posterior.”**

8) En el Suplemento de Prospecto y en el Suplemento de Prospecto resumido en la página 29 en la sección “Oferta de los Valores Negociables- b) Descripción de la oferta y negociación – Pago de Capital e Intereses” donde se consigna “Si la Fecha de Vencimiento para las Obligaciones Negociables o una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables tuviera lugar un día que no sea Día Hábil o de no existir dicho día, el pago de capital e intereses se realizará el Día Hábil próximo siguiente con la misma vigencia y efecto como si se realizara en la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables correspondiente y no se devengarán intereses sobre dicho pago desde y después de dicha Fecha de Vencimiento o de dicha Fecha de Pago de Intereses , estableciéndose, sin embargo, que si la una Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento y el Día Hábil inmediato posterior” debe leerse **“Si la Fecha de Vencimiento para las Obligaciones Negociables o una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables tuviera lugar un día que no sea Día Hábil o de no existir dicho día, el pago de capital e intereses se realizará el Día Hábil próximo siguiente con la misma vigencia y efecto como si se realizara en la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables correspondiente y no se devengarán intereses sobre dicho pago desde y después de dicha Fecha de Vencimiento o de dicha Fecha de Pago de Intereses , estableciéndose, sin embargo, que si la una Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, no se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento y el Día Hábil inmediato posterior.”**

9) En el Aviso de Suscripción, en la primera página donde se consigna “BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santander Argentina S.A.; Cono Sur Inversiones S.A.; Rosental S.A.; Futuros y Opciones.com S.A.; S&C Inversiones S.A.; Invertir Online S.A.U.; Industrial Valores S.A., Banco BBVA Argentina S.A y Banco Hipotecario S.A.” debe leerse **“Colocadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santander Argentina S.A.; Cono Sur Inversiones S.A.; Rosental S.A.; Futuros y Opciones.com S.A.; S&C Inversiones S.A.; Invertir Online S.A.U.; Industrial Valores S.A.; Banco BBVA Argentina S.A.; Banco Hipotecario S.A.; Banco Patagonia S.A. y GMC Valores S.A.”**

10) En el Aviso de Suscripción, en el pagina 4 en la Sección “Obligaciones Negociables Serie IV Clase A - Fechas de Pagos e Intereses” donde se consigna “Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase A no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase A y el Día Hábil inmediato posterior” debe leerse **“Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase A no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, no se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase A y el Día Hábil inmediato posterior.”**

11) En el Aviso de Suscripción, en el pagina 5 en la Sección “Obligaciones Negociables Serie IV Clase B - Fechas de Pagos e Intereses” donde se consigna “Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior,

estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase B no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase B y el Día Hábil inmediato posterior” debe leerse “Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase B no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, no se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase B y el Día Hábil inmediato posterior.”

12) Las siguientes referencias a Panco Patagonia S.A. y GMC Valores S.A. se agregan (i) a la portada y a la contratapa del Suplemento de Prospecto, y (ii) en la parte final del Aviso de Suscripción:

BANCO PATAGONIA



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación,
Matrícula N° 66 de la CNV.

GMC Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Propio
Matrícula N° 90 de la CNV.

En todo lo que no sea expresamente rectificado por el presente Aviso Complementario, el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción continúan plenamente vigentes y deben ser leídos en forma conjunta.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV, SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DEL TÍTULO II DEL CAPÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE SUSCRITAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el Aviso de Suscripción, publicados en la Página Web de la CNV.

Oferta Pública autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2021-21410-APN-DIR#CNV de fecha 16 de septiembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros en adelante que se mencionan en el Prospecto, Suplemento de Prospecto, en el Aviso de Suscripción y en el presente Aviso Complementario y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales (conforme se define más adelante). El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores interesados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Por cualquier consulta dirigirse a los Colocadores:



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**



Industrial Valores S.A.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación,
Matrícula N° 25 de la CNV.



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación,
Matrícula N° 72 de la CNV.



Cono Sur Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio,
Matrícula N° 628 de la CNV.



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación,,
Matrícula N° 42 de la CNV.

Agente de Liquidación y
Compensación Propio y Agente de
Negociación,
Matrícula N° 153 de la CNV.



Futuros y Opciones.com S.A.

Agente de Liquidación Integral y
Compensación y Agente de Negociación,
Matrícula N° 295 de la CNV.



Invertir Online S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación,,
Matrícula N° 273 de la CNV.



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación,,
Matrícula N° 40 de la CNV.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación,
Matrícula N° 22 de la CNV.



S&C Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación,
Matrícula N° 105 de la CNV.



Rosental S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio y Agente de
Negociación,
Matrícula N° 313 de la CNV.



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio y Agente de
Negociación,
Matrícula N° 66 de la CNV.



GMC Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio
Matrícula N° 90 de la CNV.

La fecha del presente Aviso Complementario es 12 de enero de 2026.

Federico Martin Lamelas
Subdelegado